

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0143-R

Guaranda, 22 de septiembre de 2025

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS EN CONTRATACIÓN DE
OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

**PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-009 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE
DISTRIBUCIÓN DE: AZANLOMA, ALGODONLOMA, ROSA ELVIRA BAJO, CANTÓN
CHILLANES**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de las compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 06 de noviembre de 2024, realizada ante el Sr. Dr. Milton Eduardo Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, la Sr. Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor de la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0143-R

Guaranda, 22 de septiembre de 2025

en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica...”;

Que, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC, para financiar el programa de “APOYO AL AVANCE DEL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA”;

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2025-0103-R del 31 de julio de 2025, la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías, Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), autorizó el Inicio del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-009 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: AZANLOMA, ALGODONLOMA, ROSA ELVIRA BAJO, CANTÓN CHILLANES;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2025-0276-M del 04 de agosto de 2025 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), realizó la entrega de expediente correspondiente al Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-009 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: AZANLOMA, ALGODONLOMA, ROSA ELVIRA BAJO, CANTÓN CHILLANES; al Sr. Mgs. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica;

Que, en el proceso precontractual consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-009 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: AZANLOMA, ALGODONLOMA, ROSA ELVIRA BAJO, CANTÓN CHILLANES; de fecha 29 de agosto de 2025 suscrita por la Comisión Técnica, en la que se evidencia la participación de los siguientes oferentes:

- 1.- ING. HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO.
- 2.- ING. WILSON NAHON PACHECO CHICA
- 3.- ING. BLADIMIR ORTEGA ARMIJOS

Que, en el proceso precontractual, de fecha 29 de agosto de 2025, consta el ACTA DE VERIFICACIÓN E INHABILIDADES PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-009 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: AZANLOMA, ALGODONLOMA, ROSA ELVIRA BAJO, CANTÓN CHILLANES VERIFICACIÓN VINCULACIÓN ENTRE OFERENTES Y COMISIÓN TÉCNICA; suscrita por la Comisión Técnica, en la que se evidencia: “... luego de haber revisado las ofertas presentadas, declaran no tener ningún grado de parentesco con el representante legal, socio o accionista de la compañía oferente. Así mismo declaran tener conflicto de intereses con los oferentes participantes”; además, consta que no presenta inhabilidades”; y, se encuentra habilitado en el RUP;

Que, en el proceso precontractual consta el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-009 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: AZANLOMA, ALGODONLOMA, ROSA ELVIRA BAJO, CANTÓN CHILLANES; suscrita por la Comisión Técnica el 09 de septiembre de 2025, en la que se evidencia lo siguiente:

“RECOMENDACIONES:

Con base a lo detallado en el presente documento, la Comisión Técnica del proceso: BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-009 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: AZANLOMA, ALGODONLOMA, ROSA ELVIRA BAJO, CANTÓN CHILLANES, recomienda la propuesta del ING. VLADIMIR ORTEGA ARMIJOS con RUC: 0104261110001, por un valor de \$ 187.226,84 más IVA para la Adjudicación por haber cumplido con las políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0143-R

Guaranda, 22 de septiembre de 2025

Banco Interamericano de Desarrollo.

El plazo contractual es de 90 días calendario contados partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.”.

Documento que fue puesto en conocimiento de la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio (E) mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2025-0181-M del 10 de septiembre de 2025, por el Presidente de la Comisión Técnica;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1186-M del 10 de septiembre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), el Acta de Calificación de Ofertas; y, acogió la recomendación en los siguientes términos:

“Con el antecedente expuesto en el Acta de Calificación, acojo la recomendación de Adjudicación para el proceso de contratación BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-009 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: AZANLOMA, ALGODONLOMA, ROSA ELVIRA BAJO, CANTÓN CHILLANES, continuar de acuerdo a lo establecido en las Políticas del BID, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE, Reglamento , y Normativa Legal Vigente”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2025-0345-M del 15 de septiembre de 2025, el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Director Jurídico la elaboración de la Resolución de Adjudicación del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-009 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: AZANLOMA, ALGODONLOMA, ROSA ELVIRA BAJO, CANTÓN CHILLANES;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1231-M del 18 de septiembre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó al Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, Profesional Asistente Técnico; como Administrador de Contrato del proceso de contratación BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-009 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: AZANLOMA, ALGODONLOMA, ROSA ELVIRA BAJO, CANTÓN CHILLANES;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Bolívar:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-009 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: AZANLOMA, ALGODONLOMA, ROSA ELVIRA BAJO, CANTÓN CHILLANES, al oferente Sr. Ing. José Vladimir Ortega Armijos – RUC. 0104261110001, por un valor de USD. 187.226,84 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100) más IVA, con un plazo contractual es de 90 días calendario contado partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo en la cuenta del contratista.

SEGUNDO: DESIGNAR al Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, Profesional Asistente Técnico, como Administrador del Contrato del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-009 CONSTRUCCIÓN DE

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0143-R

Guaranda, 22 de septiembre de 2025

LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: AZANLOMA, ALGODONLOMA, ROSA ELVIRA BAJO, CANTÓN CHILLANES.

TERCERO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

CUARTO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Gabriela Salas Farías
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, ENCARGADA

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2025-0345-M

Anexos:

- actade~106983710017575228090701121001757968257.pdf
- actade~302619110017575234680499136001757968258.pdf
- cnel-bol-adm-2025-1186-m.pdf
- actade~205151620017575227980146916001757968258.pdf
- cnel-bol-ctr-2025-0181-m0147369001757968259.pdf

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Técnico de Servicios - BOL

Señora
Maria Leonor Medranda Escandon
Profesional Jurídico -BOL

Señora Tecnóloga
Lorena De Las Mercedes Noboa Espinoza
Especialista de Documentación, Encargada - BOL

mpon